

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LUIS FERNANDO CASTELLANOS CAL Y MAYOR Y GLORIA TRINIDAD LUNA RUIZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, RESPECTIVAMENTE; A QUIENES EN LO SUCESIVO, SE LES DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO" Y POR OTRA PARTE, LA EMPRESA "MACRO SIETE XTRATEGIAS, S.A. DE C.V", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO RANDOLFO FLORES KANTER, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES NOMBRARÁ "LAS PARTES", SOMETIÉNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. -DECLARA EL "EL AYUNTAMIENTO":

I.1.-QUE TIENE PERSONALIDAD JURÍDICA PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 70 FRACCIÓN V, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, 2, 36 FRACCIÓN LXVI, 40, FRACCIÓN V Y 60 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE CHIAPAS.

I.2.-QUE EL CIUDADANO LUIS FERNANDO CASTELLANOS CAL Y MAYOR, ACREDITA SU PERSONALIDAD, CON LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE MIEMBROS DE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; EXPEDIDA POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL, CON FECHA 27 DE JULIO DEL AÑO 2015 Y LA CIUDADANA GLORIA TRINIDAD LUNA RUIZ, CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR DE FECHA 02 DE OCTUBRE DE 2015, POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.

I.3.-QUE MEDIANTE EL ACTA DE CABILDO NÚMERO 01, PUNTO DECIMO DEL ORDEN DEL DÍA, CELEBRADA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA, CON FECHA 02 DE OCTUBRE DEL 2015, EL CABILDO DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, AUTORIZÓ AL PRESIDENTE MUNICIPAL Y AL TITULAR DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, CELEBRAR LOS CONTRATOS Y CONVENIOS QUE SEAN NECESARIOS PARA BENEFICIO DEL MUNICIPIO.

I.4.-QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, "EL AYUNTAMIENTO", AUTORIZÓ LA INVERSIÓN CORRESPONDIENTE AL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO, MEDIANTE OFICIO NO. SPDS/DIPM/FISM-0001/16 Y NO. OBRA 2.2.7.-101-U9-02-01-03-001, DE FECHA 02 DE MAYO DE 2016, DENTRO DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM 2016); PROGRAMA: U9.- DEFINICIÓN Y CONDUCCIÓN DE LA PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO, SUBPROGRAMA: 02.- SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS(GASTOS INDIRECTOS).

I.5.-LOS TRABAJOS OBJETOS DEL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICARON MEDIANTE ADJUDICACIÓN DIRECTA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS ARTÍCULOS 4, 17 FRACCIONES I, 40 FRACCIÓN III, 75 FRACCIÓN I Y XI, DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS.

I.6.-QUE EL COMITÉ DE OBRA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, ADJUDICÓ LOS SERVICIOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, SEGÚN ACUERDO NÚMERO 004, COMO CONSTA EN EL ACTA NO. COP/004/2016, DE FECHA 15 DEL MES DE JULIO DE 2016 Y PARA TAL EFECTO "PRESTADOR DE SERVICIOS" HIZO SABER A "EL AYUNTAMIENTO" LA ASIGNACIÓN DE LOS SERVICIOS

MEDIANTE OFICIO DE ADJUDICACIÓN NO. SOPM/DCC/DC/1466/0419/2016, CON FECHA 15 DEL MES DE JULIO DE 2016.

I.7.-QUE "EL AYUNTAMIENTO", ADJUDICÓ LOS TRABAJOS DEL PRESENTE CONTRATO EN LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA SEGÚN ACUERDO NÚMERO 004, COMO CONSTA EN EL ACTA NO. COP/004/2016 DE FECHA 15 DEL MES DE JULIO DE 2016 Y PARA TAL EFECTO "EL AYUNTAMIENTO" HIZO SABER A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" LA ASIGNACIÓN DE LOS SERVICIOS MEDIANTE OFICIO DE ADJUDICACIÓN DE FECHA 15 DEL MES DE JULIO DE 2016.

I.8.-QUE HA SOLICITADO A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" QUE LE OTORQUE SUS SERVICIOS DE "ASESORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA EN EL SEGUIMIENTO, CONTROL Y COMPROBACIÓN DE OBRAS DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM) Y OTROS RECURSOS CONVENIDOS PARA EL EJERCICIO 2016", LLEVANDO PARA TAL EFECTO LAS ACTIVIDADES QUE SE PRECISAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO.

I.9.- QUE PARA DAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, DE FECHA 15 DE JULIO DEL 2016, SEGÚN ACTA NÚMERO 004, PUNTO CUATRO, DEL ORDEN DEL DÍA, EL CIUDADANO CARLOS ALBERTO THAN ESPONDA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES, ASUME LA RESPONSABILIDAD DE DAR EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE, DE CONFORMIDAD AL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL QUE PACTEN "LAS PARTES", EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

I.10.-QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: MTG850101QX1.

I.11.-QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN LA CALLE CENTRAL Y SEGUNDA NORTE, SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO, SITO EN PALACIO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.

II. DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

II.1.-QUE MACRO SIETE XTRATEGIAS, S.A. DE C.V., ES UNA EMPRESA LEGALMENTE CONSTITUIDA Y CON EXISTENCIA JURÍDICA DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN SE ACREDITA MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NUMERO 180, VOLUMEN 3, DE FECHA 24 DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2015, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 188, LICENCIADO TERESITA DE JESÚS NARCIA ESCOBAR, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, DEBIDAMENTE INSCRITA BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 64, LIBRO I, DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2011, ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.

II.2.- QUE ACREDITA SU PERSONALIDAD Y LAS FACULTADES DE SU REPRESENTANTE, MEDIANTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DESCRITA EN LA DECLARACIÓN INMEDIATA ANTERIOR.

II.3.-QUE EL CIUDADANO RANDOLFO FLORES KANTER, EN SU CALIDAD DE ADMINISTRADOR UNICO, CUENTA CON LAS FACULTADES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, SEGÚN LO ACREDITA MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NUMERO 180, VOLUMEN 3, DE FECHA 24 DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2015, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 188, LICENCIADO TERESITA DE JESÚS NARCIA ESCOBAR, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, DEBIDAMENTE INSCRITA BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 29, LIBRO I, DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2011, ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS. MANDATO QUE A LA FECHA NO LE HA SIDO LIMITADO NI REVOCADO, LO QUE DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.

II.4.-QUE MANIFIESTA QUE EN CALIDAD DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", CUENTA CON LA EXPERIENCIA, RECURSOS, CAPACIDAD TÉCNICA Y FINANCIERA PARA CUMPLIR CON TODAS

LAS OBLIGACIONES DE ACUERDO CON ESTE CONTRATO Y CONOCE PLENAMENTE LOS OBJETIVOS, CONDICIONES, ALCANCES Y TÉRMINOS PARA LA REALIZACIÓN PLENA DEL SERVICIO REQUERIDO POR "EL AYUNTAMIENTO", PROGRAMA DE ACTIVIDADES, EQUIPOS Y MATERIALES NECESARIOS, PRECIOS DEL SERVICIO Y FORMA DE PAGO, ASPECTOS QUE SE ENCUENTRAN CONTENIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO.

II.5.-QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, EN CUMPLIMIENTO CON EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

II.6.-QUE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE ENCUENTRA COMPRENDIDA DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL Y NO CONSTITUYE UNA VIOLACIÓN O INCUMPLIMIENTO A OBLIGACIÓN ALGUNA ADQUIRIDA CON ANTERIORIDAD POR LEY O DERIVADA DE CUALQUIER ACUERDO, O CONVENIO RESPECTO DEL CUAL SEA PARTE.

II.7.-QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA FINES DEL PRESENTE CONTRATO EL UBICADO EN 23 NORTE PONIENTE NO. 771 D, COLONIA POTINASPAK, CON NÚMERO TELEFÓNICO 01 932 32 316 62 Y 045 993 190 56 99, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, MISMO QUE SE TIENE COMO DOMICILIO CONVENCIONAL.

II.8.-QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: MSX150224GS9.

II.9.-QUE SE HA SUJETADO A TODAS LAS REGLAS Y LINEAMIENTOS QUE EXIGE EL AYUNTAMIENTO DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, ASÍ COMO LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS Y EL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.

II.10.-QUE ES SU VOLUNTAD EL CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO EN TODOS Y CADA UNO DE LOS TÉRMINOS AQUÍ ESTABLECIDOS.

III.- DECLARAN "LAS PARTES"

III.1.- ENTERADAS DE LAS DECLARACIONES Y RECONOCIÉNDOSE MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE CONCURREN A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO Y ADVERTIDAS DE LAS PENAS EN QUE INCURREN QUIENES DECLARAN CON FALSEDAD, ESTAN CONFORMES EN SUJETARSE A LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA.-EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES POR PARTE DE"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"EN OTORGAR SUS SERVICIOS CON CALIDAD Y PROFECIONALISMO A "EL AYUNTAMIENTO" CONSISTENTE EN BRINDAR"ASESORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA EN EL SEGUIMIENTO, CONTROL Y COMPROBACIÓN DE OBRAS DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM) Y OTROS RECURSOS CONVENIDOS PARA EL EJERCICIO 2016",POR EL "EL AYUNTAMIENTO"; QUE SE DESCRIBEN DE LA MANERA SIGUIENTE:

1. " ASESORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA"; LA CUAL INCLUYE ENTRE OTRAS EL DESARROLLO DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

ALCANCES ESPECÍFICOS

- ASESORÍA PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS EXPEDIENTES UNITARIOS DE COMPROBACIÓN DE OBRAS DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y OTROS RECURSOS CONVENIDOS PARA EL EJERCICIO 2016.

- ASISTENCIA TÉCNICA ESPECIALIZADA PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA INTEGRACIÓN DOCUMENTAL ADMINISTRATIVA DE LOS EXPEDIENTES TÉCNICOS UNITARIOS DE OBRAS EJECUTADAS CON EL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y OTROS RECURSOS CONVENIDOS PARA EL EJERCICIO 2016.

DERIVADO DE LOS TRABAJOS REALIZADOS POR PARTE DE “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” SE EMITIRÁ UN INFORME DE AVANCE MENSUAL DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS A PARTIR DE LA FECHA DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO; EN SU CASO CON LAS RECOMENDACIONES CORRESPONDIENTES, OTORGADAS POR “EL AYUNTAMIENTO”.

SEGUNDA.- “EL AYUNTAMIENTO” PROPORCIONARÁ A “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” LA INFORMACIÓN, ESPACIOS Y DOCUMENTACIÓN NECESARIA QUE SE REQUIERA, A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES, PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

TERCERA.- “EL AYUNTAMIENTO” A TRAVÉS DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES, SUPERVISARÁN LOS TRABAJOS QUE REALICE “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” SE OBLIGA A OBSERVAR LAS SUGERENCIAS QUE LE REALICEN PARA EFICIENTAR Y PERFECCIONAR LOS SERVICIOS.

CUARTA.-CONFIDENCIALIDAD: “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” ASÍ COMO SUS EMPLEADOS, SOCIOS Y REPRESENTANTES, DEBERÁN PROTEGER Y MANTENER EN SECRETO TODA LA INFORMACIÓN JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, FINANCIERA, TÉCNICA, OPERACIONAL Y DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA QUE NO SE HAYA HECHO DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO Y QUE POR RAZÓN DE LOS TRABAJOS ENCOMENDADOS TENGAN ACCESO.

CON LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” ADQUIERE LA OBLIGACIÓN DE NO DIVULGAR POR NINGÚN MEDIO O FORMA NO AUTORIZADA POR “EL AYUNTAMIENTO”, LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SE LE HUBIERA PROPORCIONADO AL AMPARO DE ESTE CONTRATO, TODA VEZ QUE LA MISMA SE CONSIDERA CONTRACTUALMENTE CONFIDENCIAL Y RESERVADA. LO ANTERIOR, CON LA SALVEDAD DE QUE LA DOCUMENTACIÓN O INFORMACIÓN DE QUE SE TRATE SEA DE DOMINIO PÚBLICO.

ASIMISMO, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” SE OBLIGA ANTE “EL AYUNTAMIENTO” A LO SIGUIENTE:

1. A NO UTILIZAR LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL PARA CUALQUIER OBJETO NO RELACIONADO CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE CONTRATO.
2. PROTEGER, RESGUARDAR Y CONTROLAR ESTRICTAMENTE LA DISTRIBUCIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL A SUS EMPLEADOS, SOCIOS Y REPRESENTANTES QUE TENGAN LA NECESIDAD DE CONOCER LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO.
3. NO EFECTUAR ANUNCIOS O PUBLICIDAD DE NINGUNA ESPECIE, COMUNICACIÓN A TERCEROS AJENOS A “LAS PARTES” SOBRE LA EXISTENCIA Y LAS CONDICIONES DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONTAR CON LA APROBACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE “EL AYUNTAMIENTO” O EN AQUELLOS CASOS EN QUE LO ANTERIOR SE DERIVE DEL DESARROLLO DEL PROPIO CONTRATO Y SEA CON ENTIDADES Y DEPENDENCIAS INVOLUCRADAS EN EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL MISMO INSTRUMENTO.

QUINTA.- “LAS PARTES” ACUERDAN QUE NO SERÁN RESPONSABLES DE RETRASOS O INCUMPLIMIENTOS A LO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO ELLO SEA RESULTADO PROVENIENTE DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, CONFORME A LO QUE LA LEGISLACIÓN ESTABLECE AL RESPECTO, Y SEA DEBIDAMENTE ACREDITADO EL SUPUESTO DE QUE SE TRATE.

SEXTA.- "EL AYUNTAMIENTO" SE OBLIGA A CUBRIR COMO CONTRAPRESTACIÓN A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" POR LOS SERVICIOS PRESTADOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO LA CANTIDAD DE \$2,681,723.46 (DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTITRES PESOS 46/100) COMO TOTAL DE LA CONTRAPRESTACIÓN CON EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO INCLUIDO, CANTIDAD QUE DEBERÁ PAGAR "EL AYUNTAMIENTO" Y QUE SERÁ EXIGIBLE POR EL "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

"EL AYUNTAMIENTO" CUBRIRÁ LA CANTIDADE A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA ENTREGA DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE, SIEMPRE Y CUANDO DICHA FACTURA CUMPLA CON LOS REQUISITOS DE LA LEGISLACIÓN FISCAL APLICABLE, EL CUAL SE DEBERÁ ACOMPAÑAR DE LAS CONSTANCIAS QUE ACREDITEN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL PRESENTE CONTRATO A FIN DE PROCEDER A DAR TRÁMITE AL INTERIOR DE "EL AYUNTAMIENTO" AL PAGO CORRESPONDIENTE.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL PAGO A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, QUE "EL AYUNTAMIENTO" OTORGARA UN PAGO INICIAL CORRESPONDIENTE AL 50%(CINCUENTA POR CIENTO) A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" Y SE REALIZARÁ MEDIANTE CHEQUE, CONTRA ENTREGA DE FACTURA Y QUE LOS PAGOS SUBSECUENTES SERÁN REALIZADOS DE MANERA MENSUAL PREVIA VALIDACIÓN DEL INFORME DE AVANCES RESPECTO DEL TOTAL DE EXPEDIENTES UNITARIOS, Y UNA VEZ QUE "EL AYUNTAMIENTO" A SU ENTERA SATISFACCIÓN HAYA RECIBIDO O VERIFICADO EL AVANCE DE LA TOTALIDAD DE LOS SERVICIOS; GIRARÁ LAS COMUNICACIONES AL ÁREA QUE CORRESPONDA PARA EFECTOS DE TRAMITAR EL PAGO CORRESPONDIENTE.

EN CASO DE QUE FALTE ALGÚN DOCUMENTO SOLICITADO PARA REALIZAR EL PAGO DE LOS SERVICIOS, O ÉSTOS NO HUBIERAN SIDO DEBIDAMENTE REQUISITADOS CONFORME A LO DISPUESTO EN ESTA CLÁUSULA, LA DOCUMENTACIÓN SERÁ DEVUELTA A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", PARA EFECTOS DE QUE LA AJUSTE. ANTE DICHO SUPUESTO, EL CÓMPUTO DEL PLAZO SEÑALADO SE SUSPENDERÁ Y VOLVERÁ A INICIAR CUANDO LA DOCUMENTACIÓN SE PRESENTE COMPLETA Y BAJO LA FORMA PREVISTA EN ESTE CONTRATO.

EN EL EVENTUAL SUPUESTO DE QUE EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO NO SE REALICE EN TODO O EN PARTES, YA SEA POR CAUSAS RELACIONADAS CON EL PROCESO DE AUTORIZACIÓN DE LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES, O BIEN POR ASÍ CONVENIR A "EL AYUNTAMIENTO", "LAS PARTES" ACUERDAN QUE NO EXISTIRÁ RESPONSABILIDAD DE PAGO ALGUNO A CARGO DE "EL AYUNTAMIENTO" POR LOS TRABAJOS REALIZADOS HASTA EL MOMENTO DE CONOCERSE Y DÉ COMUNICARSE A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

SEPTIMA.-"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, ENTREGÓ A "EL AYUNTAMIENTO" PREVIO A LA FIRMA DEL CONTRATO, PÓLIZA DE FIANZA POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO DEL CONTRATO EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN AFIANZADORA, A FAVOR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL ÁREA DEPENDIENTE DE "EL AYUNTAMIENTO", MISMA QUE SERÁ PRESENTADA DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" RECIBA EL OFICIO DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

OCTAVA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ENTREGARÁ A "EL AYUNTAMIENTO" POR LOS MEDIOS QUE DEJEN CONSTANCIA DE ENTREGA, LOS "INFORMES DE AVANCES" AL FINALIZAR CADA MES DE SERVICIO A PARTIR DE LA FECHA DEL PRESENTE CONTRATO.

NOVENA.- CON LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ADQUIERE LA OBLIGACIÓN DE PRESTAR LOS SERVICIOS PACTADOS, EMPLEANDO SUS CONOCIMIENTOS, EXPERIENCIA, RECURSOS MATERIALES Y ESFUERZOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS MISMOS, Y SE CONDUCIRÁ CON TODA DILIGENCIA, PERICIA, EFICACIA, EFICIENCIA, HONRADEZ Y BUENA FE EN TODOS LOS ACTOS QUE LLEVE A CABO EN CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

DECIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO PODRÁ CEDER LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, EN FORMA ALGUNA A EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL AYUNTAMIENTO" ANTE LA SOLICITUD QUE POR ESCRITO LE PRESENTE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", CON UNA ANTICIPACIÓN DE DIEZ DÍAS NATURALES A LA FECHA PREVISTA PARA EL PAGO.

DECIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE TODA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN GENERADA POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ PROPIEDAD EXCLUSIVA DE "EL AYUNTAMIENTO", POR LO QUE EL "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A ENTREGÁRSELA EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

DECIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DE LA FIRMA DEL MISMO Y CONCLUIRÁ EL QUINCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

DECIMA TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", COMO PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO, DE SEGURIDAD SOCIAL Y FISCALES, POR LO QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "EL AYUNTAMIENTO" EN RELACIÓN CON LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE DE NINGUNA MANERA PODRÁ CONSIDERÁRSELE PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO A "EL AYUNTAMIENTO", Y EN CASO DE QUE ESTA ÚLTIMA SEA DEMANDADA POR RAZONES LABORALES.

DECIMA CUARTA.- CON LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ASUME LA RESPONSABILIDAD POR LAS VIOLACIONES EN QUE INCURRA EL MISMO, EN MATERIA DE PATENTES, MARCAS O DERECHOS DE AUTOR, EN EL ÁMBITO NACIONAL E INTERNACIONAL CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, LIBERANDO EN CONSECUENCIA A "EL AYUNTAMIENTO" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD ANTE TALES SUPUESTOS.

ASIMISMO, SE RECONOCE QUE LOS DERECHOS DE AUTOR QUE LLEGARÁN A RESULTAR DEL PRESENTE CONTRATO SE CONSTITUYEN A FAVOR DE "EL AYUNTAMIENTO", NO RESERVÁNDOSE EN CONSECUENCIA DERECHO O ACCIÓN ALGUNA A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", POR EL USO, DIVULGACIÓN O MODIFICACIONES QUE "EL AYUNTAMIENTO" LLEVE A CABO RESPECTO DE LOS MISMOS.

DECIMA QUINTA.- "LAS PARTES", CONVIENEN EN QUE CADA UNO DE ELLOS PAGARÁ LOS IMPUESTOS LOCALES Y FEDERALES QUE RESULTEN AL AMPARO DE LA LEGISLACIÓN FISCAL CORRESPONDIENTE, POR LO QUE SE ENCUENTREN OBLIGADAS A CUBRIR.

DECIMA SEXTA.- "LAS PARTES", ACEPTAN COMO CAUSAS DE RESCISIÓN SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL AYUNTAMIENTO" LAS SIGUIENTES:

- a) CUANDO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" TRANSMITA O CEDA TOTAL O PARCIALMENTE A TERCEROS, POR CUALQUIER TÍTULO, LOS DERECHOS Y/O LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO, SIN PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL AYUNTAMIENTO".
- b) CUANDO EXISTA UN ATRASO INJUSTIFICADO A JUICIO DE "EL AYUNTAMIENTO" EN LA ENTREGA DE LOS TRABAJOS ENCOMENDADOS.
- c) EN GENERAL, POR EL INCUMPLIMIENTO DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO.

DECIMA SEPTIMA.- ASIMISMO, SERÁN CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO, EN CASO DE QUE “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, POR ACTITUD NEGLIGENTE MANIFIESTA INCOMPETENCIA O MALA FE, DESCUIDE LOS ASUNTOS QUE LE HAYAN SIDO ENCOMENDADOS, DE IGUAL FORMA SI “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” FALTARE AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONSIGNADAS EN EL MISMO, PERO EN ESPECIAL:

1. SI PROCEDIERA DE TAL MANERA QUE CAUSE A “EL AYUNTAMIENTO” MENOSCABO EN SU SERIEDAD O PRESTIGIO.
2. SI UTILIZA EL NOMBRE DE “EL AYUNTAMIENTO” PARA PUBLICACIONES O ANUNCIOS COMERCIALES DE SU DESPACHO.
3. SI PROCEDE INTENCIONALMENTE O ACTÚE CON FALTA DE HONRADEZ DEBIDA EN PERJUICIO DE “EL AYUNTAMIENTO”.

DECIMA OCTAVA.- “LAS PARTES”, ACUERDAN QUE EN EL EVENTUAL CASO DE CAMBIO DE DOMICILIO O CORREO ELECTRÓNICO, POR CUALQUIERA DE ELLAS, RESPECTIVAMENTE SE OBLIGAN A NOTIFICARLO POR ESCRITO A LA OTRA PARTE, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES ANTERIORES A QUE TENGA VERIFICATIVO DICHO CAMBIO. DE NO DARSE LA NOTIFICACIÓN REFERIDA, SE CONSIDERARÁN COMO VÁLIDOS TODAS LAS NOTIFICACIONES, AVISOS Y COMUNICACIONES LLEVADOS A CABO EN LOS DOMICILIOS SEÑALADOS EN LAS DECLARACIONES DE CADA UNA DE ELLAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

DECIMA NOVENA.- “LAS PARTES”, ACUERDAN QUE LOS DATOS PERSONALES DESCRITOS EN LAS DECLARACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, QUEDAN PROTEGIDOS CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 6 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

VIGESIMA.- “LAS PARTES”, MANIFIESTAN QUE EN EL PRESENTE CONTRATO HAN EXPRESADO DE MANERA LIBRE Y ESPONTÁNEA SU VOLUNTAD, SIN QUE HAYA EXISTIDO ERROR, DOLO, COACCIÓN, MALA FE O ALGÚN OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA INVALIDARLO TODO O EN PARTES.

VIGÉSIMA PRIMERA.- “LAS PARTES”, MANIFIESTAN QUE PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SOMETEN A LO DISPUESTO POR LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN EL ESTADO DE CHIAPAS Y A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES EN ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE EN RAZÓN A SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO PUDIERA CORRESPONDERLES.

LEÍDO QUE FUE POR “LAS PARTES” Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL COMO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE POR VIRTUD DE ÉL CONTRAEN, ASÍ COMO LAS QUE LA LEY LES IMPONE, LO FIRMAN PARA CONSTANCIA POR TRIPLICADO, ANTE LOS TESTIGOS DE ASISTENCIA, EL DÍA 18 DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.-----

POR "EL AYUNTAMIENTO"



C. LUIS FERNANDO CASTELLANOS CAL Y MAYOR
PRESIDENTE MUNICIPAL



C. GLORIA TRINIDAD LUNA RUIZ
SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

TITULAR RESPONSABLE



C. CARLOS ALBERTO THAN ESPONDA
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES


POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"



LIC. RANDOLFO FLORES KANTER
ADMINISTRADOR UNICO.

TESTIGOS

C. JOSE GILBERTO ESPINOSA CASTRO
DIRECTOR JURIDICO



C. MIGUEL ARMANDO GOMEZ RINCON
DIRECTOR DE COSTOS Y CONCURSOS

LAS PRESENTES FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, CELEBRADO POR UNA PARTE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; Y POR LA OTRA LA EMPRESAMACRO SIETE XTRATEGIAS, EL DÍA DIECIOCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.